

Al contestar refiérase
al oficio **N°16598**

11 de octubre de 2024
DJ-1935

Licda. Nancy Patricia Vílchez Obando
Jefa de Área
Área de Comisiones Legislativas V
ASAMBLEA LEGISLATIVA
Correos electrónicos: mauricio.vargas@asamblea.go.cr
comision-economicos-v@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Solicitud de criterio relacionada con el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado *“LEY PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS PÚBLICOS”*.

Nos referimos a su oficio n.º AL-CPECTE-0339-2024, recibido vía correo electrónico el 9 de octubre pasado, mediante el cual solicita el criterio de la Contraloría General, con relación al texto sustitutivo del proyecto de ley denominado *“LEY PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS PÚBLICOS”*, iniciativa que se tramita en el expediente legislativo n.º 23.772.

Cabe mencionar que, según se indica en su exposición de motivos, el proyecto procura fortalecer la participación de las comunidades locales en la conformación de las juntas educación y administrativas de las escuelas y colegios públicos, como parte de lo cual se estarían haciendo ajustes en los requisitos que deben cumplir los interesados en integrarlas, así como en los términos en los que se dan los nombramientos respectivos y la eventual remoción de sus miembros.

Al respecto, tal y como se indicó en nuestro oficio n.º 16742 (DJ-1858) del 22 de noviembre de 2023, emitido en respuesta a la consulta legislativa del proyecto en su redacción original, y que consta en la carpeta de documentos recibidos en relación a dicha iniciativa, se reitera la necesidad de revisar con detalle la propuesta de redacción que tendría el artículo 42 de la Ley n.º 2160, acorde con la cual (...) *Las Juntas de Educación o Administrativas serán entes descentralizados que fungirán como organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela (...)*.

Lo anterior no solamente, por las implicaciones jurídicas que tendría el otorgamiento de una personalidad jurídica propia a las juntas de educación y administrativas, dotándolas de capacidad propia y plena para adquirir derechos y obligaciones, amén del impacto que esto representaría en la conformación del Estado al sumar un nuevo ente público, sino también por el contrasentido que esto supone dentro del mismo numeral, ya que primero se define a las juntas como entes descentralizados pero luego se indica que fungirán como órganos de la Administración Pública.

Así las cosas, se estima necesario revisar lo recién indicado, definir la naturaleza jurídica de las juntas que corresponda acorde con sus funciones y, finalmente, ajustar la redacción del numeral.

Resta señalar, que en el expediente consta el informe n° AL-DEST-IJU-289-2024, emitido el 8 de octubre pasado por el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, en el cual, con relación al texto sustitutivo que nos ocupa y refiriéndose al punto de interés, indicó que (...) *es un aspecto importante que conviene revisar o modificar, e incluso en las respuestas recibidas ya de la Contraloría General de la República (Oficio N° DJ-1858-2003) ya se alertó sobre este mismo tema del uso del concepto de descentralización (...)*.

En los términos anteriores dejamos atendido el requerimiento dirigido al órgano contralor.

Atentamente;

Lic. Luis Diego Ramírez González
Gerente de División, División Jurídica

Lic. Jaïnse Marín Jiménez
Gerente Asociado, División Jurídica

Lic. Alexander Corella Chavarría
Fiscalizador, División Jurídica

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JMJ/ACC
G: 2024000461-68
E: CGR-PLY-2024007413
Ci: Despacho Contralor
Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, DFOE